

Oficio No. 0613-DGA-2019

Comayagüela M.D.C., 10 de Junio de 2019

Licenciado

MARCO ANTONIO MORALES

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas

Secretaría de Educación

Su Oficina



Estimado Licenciado Morales:

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.

En respuesta a su **Oficio N. OF-SOINF-300-UTRC-2019**, de fecha 03 de Junio de 2019, mediante el cual solicita información de los procesos de Contratación de Consultorías Adjudicados durante el mes de Mayo de 2019, por este medio le remito *la siguiente información:*

ITEM	NO. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO. DE CONTRATO	MONTO (LPS.)
1	CI-019-USINIEH-DGA-SE-2019	ANALISTA EN DESARROLLO INFORMÁTICO I	020-2019	L. 147,000.00
2	CI-020-USINIEH-DGA-SE-2019	ESPECIALISTA EN DESARROLLO INFORMÁTICO I	021-2019	L.259,000.00
3	CI-022-USINIEH-DGA-SE-2019	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS USINIEH	022-2019	L. 280,000.00
4	CI-024-USINIEH-DGA-SE-2019	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA II	023-2019	L. 105,000.00
5	CI-025-USINIEH-DGA-SE-2019	COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS EDUCATIVOS USINIEH	024-2019	L. 245,000.00



ITEM	NO. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO. DE CONTRATO	MONTO (LPS.)
6	CI-032-DM-DGA-SE-2019	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE SEDUC	019-2019	L. 995,000.00

Cabe mencionar que no se adjunta copia de Cada contrato porque están en trámite de firma en Secretaria General

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente,



MSC. KAREN MAUREEN CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

cc. archivo

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 015-2019
"SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROCESOS LEGALES DEL DESPACHO
MINISTERIAL"

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____ actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **GILDA HEIMOCANE ESPINAL VELIZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No _____ de profesión Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Penal y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CONSULTORA**" se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo "**SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROCESOS LEGALES DEL DESPACHO MINISTERIAL**"

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Educación, como ente rector de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de educación pre básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos de calidad, equidad y transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes, adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo de económico, científico, tecnológico social y cultural del país.

Con la emisión la Ley Fundamental del Educación según decreto 262-2011, se garantiza el derecho humano a la educación y se establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educando como titular del derecho y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es desarrollo máximo de sus potencialidades y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y las responsabilidades de las personas de la sociedad en la función educadora.

En consonancia con el marco legal y los objetivos de la Secretaría de Educación, se hace necesario la contratación de los servicios de consultoría **PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROCESOS LEGALES DEL DESPACHO MINISTERIAL**, para lo cual se requiere de un profesional del derecho, a fin de que toda la

documentación que ingrese al Despacho Ministerial en materia legal (dictámenes, resoluciones, convenios, contratos, relacionadas con los procedimientos y funciones de los docentes y personal administrativo de la Secretaría), pueda ser revisada y atendida de forma oportuna.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Despacho Ministerial en lo relacionado con la documentación que ingresa sobre los procesos legales y administrativos que se tramitan en la SE, con el propósito de revisar, hacer del conocimiento, evaluación y aprobación del Asesor Legal del Despacho Ministerial y que estos se resuelvan de forma ágil y eficiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.-Revisar, clasificar, analizar y resolver de forma ágil las diferentes solicitudes relacionados con los procesos y procedimientos administrativos y requerimientos de solicitudes de los docentes que se realicen ante la Secretaría de Educación y se remiten al Despacho Legal Ministerial.

2. Generar insumos y apoyo técnico al Asesor Legal del Despacho Legal Ministerial en la asesoría legal y administrativa relacionado con los servicios que presta la Secretaria de Educación y las respuestas oportunas a los procesos, acuerdos, resoluciones, circulares, convenios, manuales e instructivos y reglamentos que emita la Secretaria de Educación.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de Diciembre de 2018 contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- Revisar toda documentación que ingresa al despacho en materia legal y administrativa, de los diferentes procesos que se realizan en la SE, a fin de visualizar las oportunidades y los riesgos que tiene la institución al momento de ejecutar una acción.
- Definir y atender las agendas semanales de las solicitudes de citas y reuniones que serán del conocimiento del Asesor Legal de la Secretaria de Educación y que ingrese al Despacho Legal Ministerial, agilizar la tramitación interna y externa y entregar mensualmente un Informe de avances.
- Analizar legalmente la correspondencia recibida y preparar la correspondencia enviada del Despacho Legal Ministerial, así como elaborar la respuesta de cada uno de los oficios relacionados con la SE en materia legal que ingresen al Despacho Legal Ministerial
- Revisar los momentos procesales de los expedientes que remite la Secretaría General, previa firma del Asesor legal del Despacho Ministerial
- Organizar, dirigir o participar, en reuniones de trabajo que por delegación le designe el asesor legal del despacho ministerial la SE.
- Planificar e integrar los equipos de trabajo que participan en las diferentes giras para tratar asuntos oficiales del asesor legal del Despacho Ministerial.
- Facilitar la mediación en los debates y conflictos laborales entre los trabajadores y el patrono.
- Elaborar proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y Convenios a requerimiento del Despacho Ministerial, así como la revisión y recomendación de los similares que se presenten ante la asesoría legal del Despacho.

- Llevar un Archivo ordenado y actualizado de la documentación que ingrese
- Atención a detalles.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el dos (02) de Mayo del año 2019 a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a presentar:

Productos 1-8

Presentar un informe mensual de avances de las funciones desempeñadas en la consultoría sobre las actividades realizadas, logros, resultados y productos obtenidos y que incluya como mínimo:

- a. Reporte de seguimiento sobre el estatus de los casos en tratamiento alertando oportunamente de sus vencimientos.
- b. Enlistar, revisar y entregar copia de los convenios, documentos y resoluciones al Despacho Ministerial previo a ser analizados y entregados para firma y aprobación del Secretario de Estado en lo Despacho de Educación.
 - i. Presentar un cuadro de documentos revisados previo a ser entregados a la firma del Asesor Legal Ministerial.
 - ii. Enlistar las recomendaciones oportunas sobre las medidas correctivas o de reorientación de determinadas acciones.
- c. Realizar el Seguimiento y Monitoreo de los procesos Legales en trámite en la Secretaría General.
- d. Presentar Informe de las reuniones en la que se ha participado por delegación del Asesor Legal del Despacho Ministerial, cuando proceda.

Fecha máxima de entrega de cada producto será el 20 de cada mes (de Mayo a Noviembre de 2019) y en la entrega del informe final fecha máxima de entrega el 13 de Diciembre de 2019.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por el Despacho Ministerial, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según presentación de informe mensual. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" una suma total de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 360.000.00)** a nueve (08) pagos de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CADA MES (LPS. 45,000.00)**, contra entrega del producto establecido en la CLAUSULA OCTAVA

"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001 Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, Fuente 11.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" asigna al Asesor Legal del Despacho Ministerial, quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por "LA CONSULTORA"

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA": La consultora dependerá del Despacho Ministerial, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “LA CONSULTORA” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “LA CONSULTORA”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- VIATICOS: “LA SECRETARIA” correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, cuando el consultor tenga que desplazarse viáticos para realizar giras de evaluación en sitio, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Asesor Legal del Despacho Ministerial, durante el período de duración de la consultoría, que serán suministrados de acuerdo con el Reglamento respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE “LA CONSULTORA” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “LA CONSULTORA” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.

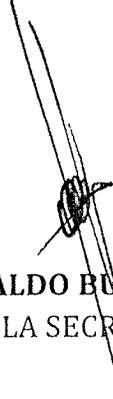
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

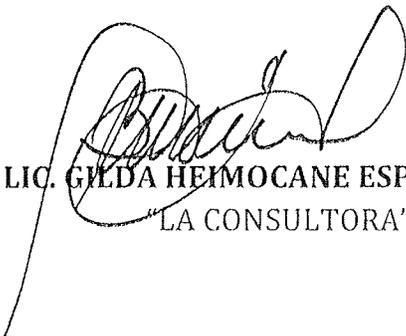
CLAUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo agotamiento de la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por "LA CONSULTORA" teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA".

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARÍA"


LIC. GILDA HEIMOCANE ESPINAL VELIZ
"LA CONSULTORA"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 016-2019

“SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CREACION DEL AREA DE RELACIONES LABORALES E INTEGRACION DE LOS RECURSOS PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION”

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **SAIDA INAVEL MONTALBAN**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____, de profesión Abogada y quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA CONSULTORA”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **“SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CREACION DEL AREA DE RELACIONES LABORALES E INTEGRACION DE LOS RECURSOS PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION”**

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Educación, como ente rector de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de educación pre básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos de calidad, equidad y transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes, adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo de económico, científico, tecnológico social y cultural del país.

Con la emisión la Ley Fundamental del Educación según decreto 262-2011, se garantiza el derecho humano a la educación y se establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educando como titular del derecho y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es desarrollo máximo de sus potencialidades y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación,

las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y las responsabilidades de las personas de la sociedad en la función educadora.

En consonancia con el marco legal y los objetivos de la Secretaría de Educación y en vista que se ha detectado debilidades y/o deficiencias en el manejo del recursos humano administrativo, se hace necesario la contratación de los servicios de una consultoría para el seguimiento, monitoreo y creación del área de relaciones laborales e integración de los recursos humanos, para el bienestar del trabajador administrativo de la secretaria de educación, requiriendo para ello de un profesional del derecho con amplia experiencia en Recursos Humanos.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Dar seguimiento, monitoreo y creación del área de relaciones laborales e integración de los recursos humanos administrativos con el propósito de ordenar, controlar, administrar de forma correcta y eficientar la labor el talento humano administrativo de la SE.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de Diciembre de 2018 contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO '76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- ✓ Obtener un diagnostico situacional de la administración del talento humano administrativo con el propósito de conocer la complejidad y el carácter dinámico e interrelacionar del trabajo, atendiendo de forma integrada a sus perspectivas jurídica, organizativa, legal, sociológica e histórica de las normativas existentes.
- ✓ Elaborar políticas institucionales y reglamentos internos para la adecuada Administración del Talento Humano Administrativo.
- ✓ Crear el área de relaciones laborales para la Sub Dirección general de Talento Humano Administrativo.
- ✓ Crear una cultura en la prevención de riesgos laborales, para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, es decir, comprende la seguridad e higiene en el trabajo y la acción social de la institución con los trabajadores.
- ✓ Identificar las necesidades de capacitación del personal que labora en la Sub dirección de Talento Humano Administrativo, en sus diversos ámbitos de actuación: asesoramiento laboral, gestión, organización del trabajo.
- ✓ Capacitar para aplicar las normativas reglamentarias a los empleados de SEDUC del área administrativa.
- ✓ Identificar necesidades de capacitación del talento humano administrativo para el aprendizaje autónomo de nuevos conocimientos y técnicas.



CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA" prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el dos (02) de Mayo del año 2019 a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "LA CONSULTORA" se compromete a presentar:

Producto 1: (20% del monto total de la consultoría): Plan de trabajo de la consultoría y Diagnostico situacional que incluye:

- ✓ Revisión de modalidades de contratación y su aplicación.
- ✓ Revisión de las políticas institucionales de administración del recursos humanos administrativo.
- ✓ Revisión y análisis del reglamento interno de trabajo
- ✓ Revisión de formatos estándares de vacaciones, incapacidades y permisos, entre otros establecidos por la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo.
- ✓ Diagnóstico del Clima laboral: higiene y seguridad
- ✓ Recurrencia de capacitaciones realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo.

Producto 2: (20% del monto total de la consultoría): Análisis de las políticas y procedimientos para el manejo de relaciones laborales de la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo.

- ✓ Elaborar Propuesta del manual de políticas y procedimiento institucional para el manejo de relaciones laborales del talento humano administrativo.

Producto 3: (20% del monto total de la consultoría): Asesoría legal

- ✓ Análisis legal de contratos
- ✓ Análisis de estructuras orgánicas legal
- ✓ Análisis de audiencias de descargos
- ✓ Revisión del proceso de llamados de atención.
- ✓ Revisión del proceso de despidos
- ✓ Revisión de los procesos de los permisos con goce y sin goce de salario
- ✓ Revisión de proceso de traslado interno del personal



Producto 4: (20% del monto total de la consultoría): Elaboración y socialización del Plan de Capacitación sobre políticas y normativa aplicar en el área laboral (propuesta)

✓ Jornadas de socialización en conjunto con la subdirección de talento humano administrativo

Producto 5: (20% del monto total de la consultoría): Elaborar, socializar el borrador final del Reglamento Interno de la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo para la aprobación de las autoridades competentes: Políticas de recursos humanos, Políticas de permisos, Políticas de vacaciones, Políticas de incapacidades, Política de pases de salida, entre otros.

El producto 1 debe ser entregado a más tardar el 14 de junio del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

Producto 2 debe ser entregado a más tardar el 25 de julio del año en curso, ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

El producto 3 debe ser entregado a más tardar el 30 de agosto del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

El producto 4 debe ser entregado, a más tardar el 25 de septiembre del año en curso, ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

El producto 5 debe ser presentado a más tardar el 13 de Diciembre del año en curso, ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por el Despacho Ministerial, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según presentación de informe mensual. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" una suma total de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 360.000.00)** contra entrega de los productos establecidos en la CLAUSULA OCTAVA, de la siguiente manera:



- Producto 1: (fecha máxima de entrega al 14/06/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 2: (fecha máxima de entrega al 25/07/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 3: (fecha máxima de entrega al 30/08/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 4: (fecha máxima de entrega al 25/09/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 5: (fecha máxima de entrega al 13/12/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**

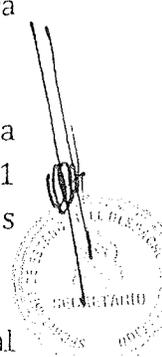
“**LA CONSULTORA**” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), de derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “**LA CONSULTORA**” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “**LA CONSULTORA**” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001 Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, Fuente 11.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “**LA SECRETARÍA**” asigna al Despacho Ministerial, quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “**LA CONSULTORA**”.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”: La consultora dependerá del Despacho Ministerial, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA", no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán propiedad de "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE "LA CONSULTORA" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: "LA CONSULTORA" conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "LA CONSULTORA" ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: "LA CONSULTORA" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento,

y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:

El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”


ABOG. SAIDA INAVEL MONTALBAN
“LA CONSULTORA”

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 017-2019

“ESTRUCTURAR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO DE LA SUB DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVA”

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____, actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará “**LA SECRETARIA**” y **RUTH BETSABE RODRIGUEZ MEDINA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No _____ de profesión Licenciada en Psicología y quien en adelante se denominará “**LA CONSULTORA**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo “**ESTRUCTURAR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO DE LA SUB DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVA**”

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Educación, como ente rector de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de educación pre básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos de calidad, equidad y transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes, adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo de económico, científico, tecnológico social y cultural del país.

Con la emisión la Ley Fundamental del Educación según decreto 262-2011, se garantiza el derecho humano a la educación y se establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educando como titular del derecho y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es desarrollo máximo de sus potencialidades y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y las responsabilidades de las personas de la sociedad en la función educadora.

En consonancia con el marco legal y los objetivos de la Secretaría de Educación, se hace necesario la contratación de los servicios de una Consultoría Técnica para dar seguimiento,



monitoreo y estructurar los Procesos de Administración del recurso humano de la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativa, la que tiene como finalidad *desarrollar funciones diferenciadas, coordinadas en la que se deberá utilizar todos los recursos, físicos, humanos, tecnológicos para el uso racional de la división del trabajo por desempeño, así como como la coordinación, comunicación eficaz y eficiente de los colaboradores que dirigen esta área.*

La Consultoría deberá desarrollar un diagnostico situacional de la estructura orgánica de la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo definiendo la clasificación en dos dimensiones esenciales; La tecnología necesaria para desarrollar las actividades y conseguir los fines (suma de métodos e instrumentos utilizados para realizar las tareas) y la estructura organizacional, que puede definirse simplemente como el conjunto de todas las formas en que se divide el trabajo en tareas distintas, consiguiendo la coordinación de las mismas, con el fin de alcanzar los objetivos en la que se deberán interactuar entre si y ofrecer una retroalimentación de su interacción.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Proporcionar un modelo estructurado de desarrollo en el funcionamiento óptimo, uso efectivo, adaptación adecuada de los recursos humanos, físicos y tecnológicos a cada uno de los procesos que se realizan en la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativa.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de Diciembre de 2018 contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA. EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

1. Elaborar un diagnóstico situacional de la administración del recurso humano de la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo en lo relacionado a la parte estructural, normativa, sistemática, tecnológica de los procesos que se llevan a cabo en el sistema de Gestión de Recursos Humanos.
2. Aplicar la técnica de inventario de Recursos Humanos a los empleados del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo a fin de determinar la cantidad de empleados contratados, sus capacidades , habilidades perfiles, ubicación, niveles jerárquicos , entre otros.
3. Partiendo de los resultados obtenidos de la aplicación de la técnica de inventarios, se elaborara una base de datos que incluya como mínimo: cantidad de empleados contratados, sus capacidades, habilidades perfiles, ubicación, niveles jerárquicos, entre otros.
4. Brindar un instrumento de planeación a corto, medio y largo plazo para el seguimiento y monitoreo del recursos humanos del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo a fin de conocer de forma oportuna y con la relativa facilidad cuántas personas permanecerán en su puesto debido a diferentes variables de contratación, rotación, movimiento , cesantía, jubilación, licencias, incapacidades, pensiones, ascensos , puestos vacantes pudiendo determinarse las proyecciones presupuestarias pertinentes.



5. Realizar un levantamiento de procesos de la Estructura Orgánica de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativos generando líneas estratégicas de gestión desarrollo organizacional.
6. Implementar herramientas de subsistemas de Recursos Humanos tales como formatos de entrevista de selección, verificación de referencias, diagnostico de necesidades de capacitación, ponderaciones de contratación.
7. Analizar y Revisar los procesos actuales de contratación existentes de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativo en la Secretaria de Educación
8. Identificar las necesidades de sistemas automatizados de procesos en las actividades que desarrolla la Sub Dirección General de Talento Humano.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA" prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el dos (02) de Mayo del año 2019 a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "LA CONSULTORA" se compromete a presentar:

PRODUCTO 1: 10% del monto total de la consultoría.

- Plan de trabajo de la consultoría.
- Diagnostico Situacional de la administración del recurso humano de la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo, el cual debe ser presentado a más tardar 07 de junio del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

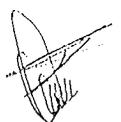
PRODUCTO 2: 20% del monto total De la consultoría.

Informe de la aplicación de la técnica de inventario de Recursos Humanos a los empleados del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo y base de datos que incluya como mínimo: cantidad de empleados contratados, sus capacidades, habilidades perfiles, ubicación, niveles jerárquicos, entre otros.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 18 del mes de julio del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 3: 10% del monto total de la consultoría.

Instrumento de planeación a corto, medio y largo plazo para el seguimiento y monitoreo del recursos humanos del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo a fin de conocer de forma oportuna y con la relativa facilidad cuántas



personas permanecerán en su puesto debido a diferentes variables de contratación, rotación, movimiento, cesantía, jubilación, licencias, incapacidades, pensiones, ascensos, puestos vacantes pudiendo determinarse las proyecciones presupuestarias pertinentes.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 12 de agosto del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 4: 20% del monto total de la consultoría.

Informe sobre el levantamiento de procesos de la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativos generando líneas estratégicas de gestión desarrollo organizacional.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 13 de septiembre del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 5: 10% del monto total de la consultoría.

Instrumentos elaborados y validados (herramientas de subsistemas de Recursos Humanos), tales como formatos de entrevista de selección, verificación de referencias, diagnóstico de necesidades de capacitación, ponderaciones de contratación.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 07 de octubre del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 6: 20% del monto total de la consultoría.

Manual de los procesos actuales de contratación existentes de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativo en la Secretaría de Educación.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 08 de noviembre del año en curso ante el despacho ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 7: 10% del monto total de la consultoría.

Informe de las necesidades de sistemas automatizados de procesos en las actividades que desarrolla la Sub Dirección General de Talento Humano y manual para su implementación.

Dicho producto debe ser presentado a más el 29 de noviembre del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

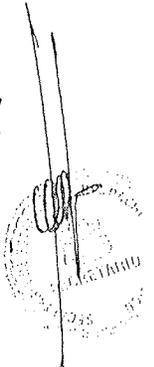
Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por el Despacho Ministerial, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según presentación de informe mensual. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" una suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 980,000.00)** contra entrega de los productos establecidos en la CLAUSULA OCTAVA, de la siguiente manera:

- Producto 1: (fecha máxima de entrega al 07/06/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**
- Producto 2: (fecha máxima de entrega al 18/07/2019) **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 196,000.00)**
- Producto 3: (fecha máxima de entrega al 12/08/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**
- Producto 4: (fecha máxima de entrega al 13/09/2019) **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 196,000.00)**
- Producto 5: (fecha máxima de entrega al 07/10/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**
- Producto 6: (fecha máxima de entrega al 08/11/2019) **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 196,000.00)**
- Producto 5: (fecha máxima de entrega al 29/11/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**

"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.



Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001

Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, Fuente 11.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" asigna a la Asesoría Técnica del Despacho Ministerial, quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por "LA CONSULTORA".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA": La consultora dependerá del Despacho Ministerial, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA", no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán propiedad de "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, cuando el consultor tenga que desplazarse viáticos para realizar giras de evaluación en sitio, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Despacho Ministerial, durante el período de duración de la consultoría, que serán suministrados de acuerdo con el Reglamento respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE "LA CONSULTORA" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: "LA CONSULTORA" conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "LA CONSULTORA" ni ninguna entidad afiliada



a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: "LA CONSULTORA" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por "LA CONSULTORA" teniendo

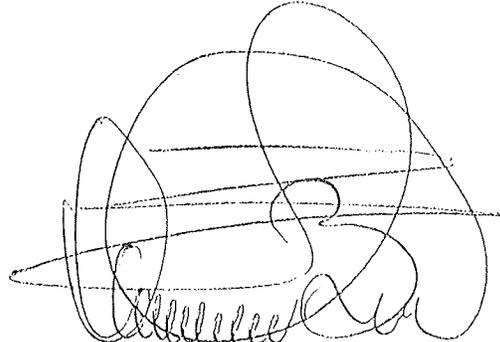


como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA".

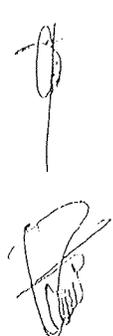
En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARÍA"



LIC. RUTH BETSABE RODRIGUEZ MEDINA
"LA CONSULTORA"



Oficio No. 0613-DGA-2019

Comayagüela M.D.C., 10 de Junio de 2019

Licenciado

MARCO ANTONIO MORALES

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas

Secretaría de Educación

Su Oficina



Estimado Licenciado Morales:

Deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.

En respuesta a su **Oficio N. OF-SOINF-300-UTRC-2019**, de fecha 03 de Junio de 2019, mediante el cual solicita información de los procesos de Contratación de Consultorías Adjudicados durante el mes de Mayo de 2019, por este medio le remito *la siguiente información:*

ITEM	NO. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO. DE CONTRATO	MONTO (LPS.)
1	CI-019-USINIEH-DGA-SE-2019	ANALISTA EN DESARROLLO INFORMÁTICO I	020-2019	L. 147,000.00
2	CI-020-USINIEH-DGA-SE-2019	ESPECIALISTA EN DESARROLLO INFORMÁTICO I	021-2019	L.259,000.00
3	CI-022-USINIEH-DGA-SE-2019	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS USINIEH	022-2019	L. 280,000.00
4	CI-024-USINIEH-DGA-SE-2019	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA II	023-2019	L. 105,000.00
5	CI-025-USINIEH-DGA-SE-2019	COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS EDUCATIVOS USINIEH	024-2019	L. 245,000.00



ITEM	NO. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO. DE CONTRATO	MONTO (LPS.)
6	CI-032-DM-DGA-SE-2019	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE SEDUC	019-2019	L. 995,000.00

Cabe mencionar que no se adjunta copia de Cada contrato porque están en trámite de firma en Secretaria General

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente,



MSC. KAREN MAUREEN CHAVEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

cc. archivo

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 016-2019

“SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CREACION DEL AREA DE RELACIONES LABORALES E INTEGRACION DE LOS RECURSOS PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION”

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____ actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **SAIDA INAVEL MONTALBAN**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____ de profesión Abogada y quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **“SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CREACION DEL AREA DE RELACIONES LABORALES E INTEGRACION DE LOS RECURSOS PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION”**

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Educación, como ente rector de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de educación pre básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos de calidad, equidad y transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes, adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo de económico, científico, tecnológico social y cultural del país.

Con la emisión la Ley Fundamental del Educación según decreto 262-2011, se garantiza el derecho humano a la educación y se establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educando como titular del derecho y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es desarrollo máximo de sus potencialidades y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación,

las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y las responsabilidades de las personas de la sociedad en la función educadora.

En consonancia con el marco legal y los objetivos de la Secretaría de Educación y en vista que se ha detectado debilidades y/o deficiencias en el manejo de los recursos humanos administrativos, se hace necesario la contratación de los servicios de una consultoría para el seguimiento, monitoreo y creación del área de relaciones laborales e integración de los recursos humanos, para el bienestar del trabajador administrativo de la secretaria de educación, requiriendo para ello de un profesional del derecho con amplia experiencia en Recursos Humanos.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Dar seguimiento, monitoreo y creación del área de relaciones laborales e integración de los recursos humanos administrativos con el propósito de ordenar, controlar, administrar de forma correcta y eficientar la labor el talento humano administrativo de la SE.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de Diciembre de 2018 contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO '76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- ✓ Obtener un diagnostico situacional de la administración del talento humano administrativo con el propósito de conocer la complejidad y el carácter dinámico e interrelacionar del trabajo, atendiendo de forma integrada a sus perspectivas jurídica, organizativa, legal, sociológica e histórica de las normativas existentes.
- ✓ Elaborar políticas institucionales y reglamentos internos para la adecuada Administración del Talento Humano Administrativo.
- ✓ Crear el área de relaciones laborales para la Sub Dirección general de Talento Humano Administrativo.
- ✓ Crear una cultura en la prevención de riesgos laborales, para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo, es decir, comprende la seguridad e higiene en el trabajo y la acción social de la institución con los trabajadores.
- ✓ Identificar las necesidades de capacitación del personal que labora en la Sub dirección de Talento Humano Administrativo, en sus diversos ámbitos de actuación: asesoramiento laboral, gestión, organización del trabajo.
- ✓ Capacitar para aplicar las normativas reglamentarias a los empleados de SEDUC del área administrativa.
- ✓ Identificar necesidades de capacitación del talento humano administrativo para el aprendizaje autónomo de nuevos conocimientos y técnicas.



CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA" prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el dos (02) de Mayo del año 2019 a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "LA CONSULTORA" se compromete a presentar:

Producto 1: (20% del monto total de la consultoría): Plan de trabajo de la consultoría y Diagnostico situacional que incluye:

- ✓ Revisión de modalidades de contratación y su aplicación.
- ✓ Revisión de las políticas institucionales de administración del recursos humanos administrativo.
- ✓ Revisión y análisis del reglamento interno de trabajo
- ✓ Revisión de formatos estándares de vacaciones, incapacidades y permisos, entre otros establecidos por la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo.
- ✓ Diagnóstico del Clima laboral: higiene y seguridad
- ✓ Recurrencia de capacitaciones realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo.

Producto 2: (20% del monto total de la consultoría): Análisis de las políticas y procedimientos para el manejo de relaciones laborales de la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo.

- ✓ Elaborar Propuesta del manual de políticas y procedimiento institucional para el manejo de relaciones laborales del talento humano administrativo.

Producto 3: (20% del monto total de la consultoría): Asesoría legal

- ✓ Análisis legal de contratos
- ✓ Análisis de estructuras orgánicas legal
- ✓ Análisis de audiencias de descargos
- ✓ Revisión del proceso de llamados de atención.
- ✓ Revisión del proceso de despidos
- ✓ Revisión de los procesos de los permisos con goce y sin goce de salario
- ✓ Revisión de proceso de traslado interno del personal



Producto 4: (20% del monto total de la consultoría): Elaboración y socialización del Plan de Capacitación sobre políticas y normativa aplicar en el área laboral (propuesta)

✓ Jornadas de socialización en conjunto con la subdirección de talento humano administrativo

Producto 5: (20% del monto total de la consultoría): Elaborar, socializar el borrador final del Reglamento Interno de la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo para la aprobación de las autoridades competentes: Políticas de recursos humanos, Políticas de permisos, Políticas de vacaciones, Políticas de incapacidades, Política de pases de salida, entre otros.

El producto 1 debe ser entregado a más tardar el 14 de junio del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

Producto 2 debe ser entregado a más tardar el 25 de julio del año en curso, ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

El producto 3 debe ser entregado a más tardar el 30 de agosto del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

El producto 4 debe ser entregado, a más tardar el 25 de septiembre del año en curso, ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

El producto 5 debe ser presentado a más tardar el 13 de Diciembre del año en curso, ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por el Despacho Ministerial, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según presentación de informe mensual. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" una suma total de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 360.000.00)** contra entrega de los productos establecidos en la CLAUSULA OCTAVA, de la siguiente manera:



- Producto 1: (fecha máxima de entrega al 14/06/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 2: (fecha máxima de entrega al 25/07/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 3: (fecha máxima de entrega al 30/08/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 4: (fecha máxima de entrega al 25/09/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**
- Producto 5: (fecha máxima de entrega al 13/12/2019) **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 72,000.00)**

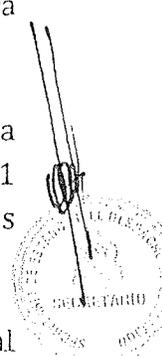
“**LA CONSULTORA**” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), de derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “**LA CONSULTORA**” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “**LA CONSULTORA**” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001 Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, Fuente 11.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “**LA SECRETARÍA**” asigna al Despacho Ministerial, quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “**LA CONSULTORA**”.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”: La consultora dependerá del Despacho Ministerial, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA", no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán propiedad de "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE "LA CONSULTORA" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: "LA CONSULTORA" conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "LA CONSULTORA" ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: "LA CONSULTORA" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento,

y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO:

El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”


ABOG. SAIDA INAVEL MONTALBAN
“LA CONSULTORA”

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 017-2019

“ESTRUCTURAR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO DE LA SUB DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVA”

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____ actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará “**LA SECRETARIA**” y **RUTH BETSABE RODRIGUEZ MEDINA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No _____ de profesión Licenciada en Psicología y quien en adelante se denominará “**LA CONSULTORA**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo “**ESTRUCTURAR LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO DE LA SUB DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVA**”

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Educación, como ente rector de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de educación pre básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos de calidad, equidad y transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes, adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo de económico, científico, tecnológico social y cultural del país.

Con la emisión la Ley Fundamental del Educación según decreto 262-2011, se garantiza el derecho humano a la educación y se establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educando como titular del derecho y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es desarrollo máximo de sus potencialidades y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y las responsabilidades de las personas de la sociedad en la función educadora.

En consonancia con el marco legal y los objetivos de la Secretaría de Educación, se hace necesario la contratación de los servicios de una Consultoría Técnica para dar seguimiento,



monitoreo y estructurar los Procesos de Administración del recurso humano de la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativa, la que tiene como finalidad *desarrollar funciones diferenciadas, coordinadas en la que se deberá utilizar todos los recursos, físicos, humanos, tecnológicos para el uso racional de la división del trabajo por desempeño, así como como la coordinación, comunicación eficaz y eficiente de los colaboradores que dirigen esta área.*

La Consultoría deberá desarrollar un diagnostico situacional de la estructura orgánica de la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo definiendo la clasificación en dos dimensiones esenciales; La tecnología necesaria para desarrollar las actividades y conseguir los fines (suma de métodos e instrumentos utilizados para realizar las tareas) y la estructura organizacional, que puede definirse simplemente como el conjunto de todas las formas en que se divide el trabajo en tareas distintas, consiguiendo la coordinación de las mismas, con el fin de alcanzar los objetivos en la que se deberán interactuar entre si y ofrecer una retroalimentación de su interacción.

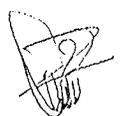
CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Proporcionar un modelo estructurado de desarrollo en el funcionamiento óptimo, uso efectivo, adaptación adecuada de los recursos humanos, físicos y tecnológicos a cada uno de los procesos que se realizan en la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativa.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de Diciembre de 2018 contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.



CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA. EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

1. Elaborar un diagnóstico situacional de la administración del recurso humano de la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo en lo relacionado a la parte estructural, normativa, sistemática, tecnológica de los procesos que se llevan a cabo en el sistema de Gestión de Recursos Humanos.
2. Aplicar la técnica de inventario de Recursos Humanos a los empleados del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo a fin de determinar la cantidad de empleados contratados, sus capacidades , habilidades perfiles, ubicación, niveles jerárquicos , entre otros.
3. Partiendo de los resultados obtenidos de la aplicación de la técnica de inventarios, se elaborara una base de datos que incluya como mínimo: cantidad de empleados contratados, sus capacidades, habilidades perfiles, ubicación, niveles jerárquicos, entre otros.
4. Brindar un instrumento de planeación a corto, medio y largo plazo para el seguimiento y monitoreo del recursos humanos del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo a fin de conocer de forma oportuna y con la relativa facilidad cuántas personas permanecerán en su puesto debido a diferentes variables de contratación, rotación, movimiento , cesantía, jubilación, licencias, incapacidades, pensiones, ascensos , puestos vacantes pudiendo determinarse las proyecciones presupuestarias pertinentes.



5. Realizar un levantamiento de procesos de la Estructura Orgánica de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativos generando líneas estratégicas de gestión desarrollo organizacional.
6. Implementar herramientas de subsistemas de Recursos Humanos tales como formatos de entrevista de selección, verificación de referencias, diagnostico de necesidades de capacitación, ponderaciones de contratación.
7. Analizar y Revisar los procesos actuales de contratación existentes de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativo en la Secretaria de Educación
8. Identificar las necesidades de sistemas automatizados de procesos en las actividades que desarrolla la Sub Dirección General de Talento Humano.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA" prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el dos (02) de Mayo del año 2019 a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: "LA CONSULTORA" se compromete a presentar:

PRODUCTO 1: 10% del monto total de la consultoría.

- Plan de trabajo de la consultoría.
- Diagnostico Situacional de la administración del recurso humano de la Sub Dirección de Talento Humano Administrativo, el cual debe ser presentado a más tardar 07 de junio del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 2: 20% del monto total De la consultoría.

Informe de la aplicación de la técnica de inventario de Recursos Humanos a los empleados del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo y base de datos que incluya como mínimo: cantidad de empleados contratados, sus capacidades, habilidades perfiles, ubicación, niveles jerárquicos, entre otros.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 18 del mes de julio del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 3: 10% del monto total de la consultoría.

Instrumento de planeación a corto, medio y largo plazo para el seguimiento y monitoreo del recursos humanos del nivel central que están bajo el régimen de servicio civil y las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo a fin de conocer de forma oportuna y con la relativa facilidad cuántas



personas permanecerán en su puesto debido a diferentes variables de contratación, rotación, movimiento, cesantía, jubilación, licencias, incapacidades, pensiones, ascensos, puestos vacantes pudiendo determinarse las proyecciones presupuestarias pertinentes.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 12 de agosto del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 4: 20% del monto total de la consultoría.

Informe sobre el levantamiento de procesos de la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativos generando líneas estratégicas de gestión desarrollo organizacional.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 13 de septiembre del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 5: 10% del monto total de la consultoría.

Instrumentos elaborados y validados (herramientas de subsistemas de Recursos Humanos), tales como formatos de entrevista de selección, verificación de referencias, diagnóstico de necesidades de capacitación, ponderaciones de contratación.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 07 de octubre del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 6: 20% del monto total de la consultoría.

Manual de los procesos actuales de contratación existentes de la Sub Gerencia de Talento Humano Administrativo en la Secretaría de Educación.

Dicho producto debe ser presentado a más tardar el 08 de noviembre del año en curso ante el despacho ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

PRODUCTO 7: 10% del monto total de la consultoría.

Informe de las necesidades de sistemas automatizados de procesos en las actividades que desarrolla la Sub Dirección General de Talento Humano y manual para su implementación.

Dicho producto debe ser presentado a más el 29 de noviembre del año en curso ante el Despacho Ministerial o persona que designe para tal fin, para su aprobación y aceptación.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por el Despacho Ministerial, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

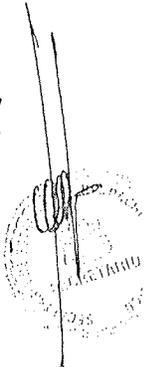


El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según presentación de informe mensual. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" una suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 980,000.00)** contra entrega de los productos establecidos en la CLAUSULA OCTAVA, de la siguiente manera:

- Producto 1: (fecha máxima de entrega al 07/06/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**
- Producto 2: (fecha máxima de entrega al 18/07/2019) **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 196,000.00)**
- Producto 3: (fecha máxima de entrega al 12/08/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**
- Producto 4: (fecha máxima de entrega al 13/09/2019) **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 196,000.00)**
- Producto 5: (fecha máxima de entrega al 07/10/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**
- Producto 6: (fecha máxima de entrega al 08/11/2019) **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 196,000.00)**
- Producto 5: (fecha máxima de entrega al 29/11/2019) **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 98,000.00)**

"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.



Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001

Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, Fuente 11.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" asigna a la Asesoría Técnica del Despacho Ministerial, quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por "LA CONSULTORA".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA": La consultora dependerá del Despacho Ministerial, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA CONSULTORA" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "LA CONSULTORA", no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "LA SECRETARÍA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "LA CONSULTORA" para "LA SECRETARÍA" en virtud de este Contrato serán propiedad de "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIATICOS: "LA SECRETARIA" correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, cuando el consultor tenga que desplazarse viáticos para realizar giras de evaluación en sitio, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Despacho Ministerial, durante el período de duración de la consultoría, que serán suministrados de acuerdo con el Reglamento respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE "LA CONSULTORA" A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: "LA CONSULTORA" conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "LA CONSULTORA" ni ninguna entidad afiliada



a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: "LA CONSULTORA" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA".

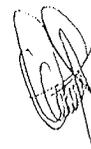
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: "LA SECRETARÍA" queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA CONSULTORA":

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por "LA CONSULTORA" teniendo

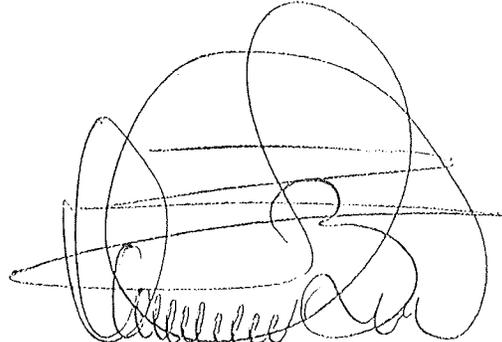


como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA".

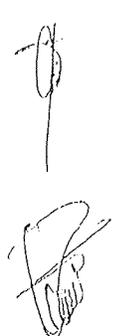
En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARÍA"



LIC. RUTH BETSABE RODRIGUEZ MEDINA
"LA CONSULTORA"



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 015-2019
"SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROCESOS LEGALES DEL DESPACHO
MINISTERIAL"

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____ actuando en mi carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **GILDA HEIMOCANE ESPINAL VELIZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No _____, de profesión Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Penal y quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**LA CONSULTORA**" se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo "**SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROCESOS LEGALES DEL DESPACHO MINISTERIAL**"

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Secretaría de Educación, como ente rector de la Política Educativa Nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de educación pre básica, básica y media del sistema educativo formal, garantizando el acceso a los servicios educativos de calidad, equidad y transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes, adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo de económico, científico, tecnológico social y cultural del país.

Con la emisión la Ley Fundamental del Educación según decreto 262-2011, se garantiza el derecho humano a la educación y se establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de la educación nacional. Reconoce al educando como titular del derecho y actor principal; establece que el fin primordial de la educación es desarrollo máximo de sus potencialidades y su personalidad; define la estructura del Sistema Nacional de Educación, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y las responsabilidades de las personas de la sociedad en la función educadora.

En consonancia con el marco legal y los objetivos de la Secretaría de Educación, se hace necesario la contratación de los servicios de consultoría **PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROCESOS LEGALES DEL DESPACHO MINISTERIAL**, para lo cual se requiere de un profesional del derecho, a fin de que toda la

documentación que ingrese al Despacho Ministerial en materia legal (dictámenes, resoluciones, convenios, contratos, relacionadas con los procedimientos y funciones de los docentes y personal administrativo de la Secretaría), pueda ser revisada y atendida de forma oportuna.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Despacho Ministerial en lo relacionado con la documentación que ingresa sobre los procesos legales y administrativos que se tramitan en la SE, con el propósito de revisar, hacer del conocimiento, evaluación y aprobación del Asesor Legal del Despacho Ministerial y que estos se resuelvan de forma ágil y eficiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.-Revisar, clasificar, analizar y resolver de forma ágil las diferentes solicitudes relacionados con los procesos y procedimientos administrativos y requerimientos de solicitudes de los docentes que se realicen ante la Secretaría de Educación y se remiten al Despacho Legal Ministerial.

2. Generar insumos y apoyo técnico al Asesor Legal del Despacho Legal Ministerial en la asesoría legal y administrativa relacionado con los servicios que presta la Secretaria de Educación y las respuestas oportunas a los procesos, acuerdos, resoluciones, circulares, convenios, manuales e instructivos y reglamentos que emita la Secretaria de Educación.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de Diciembre de 2018 contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 19 de Enero de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "LA CONSULTORA" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- Revisar toda documentación que ingresa al despacho en materia legal y administrativa, de los diferentes procesos que se realizan en la SE, a fin de visualizar las oportunidades y los riesgos que tiene la institución al momento de ejecutar una acción.
- Definir y atender las agendas semanales de las solicitudes de citas y reuniones que serán del conocimiento del Asesor Legal de la Secretaria de Educación y que ingrese al Despacho Legal Ministerial, agilizar la tramitación interna y externa y entregar mensualmente un Informe de avances.
- Analizar legalmente la correspondencia recibida y preparar la correspondencia enviada del Despacho Legal Ministerial, así como elaborar la respuesta de cada uno de los oficios relacionados con la SE en materia legal que ingresen al Despacho Legal Ministerial
- Revisar los momentos procesales de los expedientes que remite la Secretaría General, previa firma del Asesor legal del Despacho Ministerial
- Organizar, dirigir o participar, en reuniones de trabajo que por delegación le designe el asesor legal del despacho ministerial la SE.
- Planificar e integrar los equipos de trabajo que participan en las diferentes giras para tratar asuntos oficiales del asesor legal del Despacho Ministerial.
- Facilitar la mediación en los debates y conflictos laborales entre los trabajadores y el patrono.
- Elaborar proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y Convenios a requerimiento del Despacho Ministerial, así como la revisión y recomendación de los similares que se presenten ante la asesoría legal del Despacho.

- Llevar un Archivo ordenado y actualizado de la documentación que ingrese
- Atención a detalles.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el dos (02) de Mayo del año 2019 a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a presentar:

Productos 1-8

Presentar un informe mensual de avances de las funciones desempeñadas en la consultoría sobre las actividades realizadas, logros, resultados y productos obtenidos y que incluya como mínimo:

- a. Reporte de seguimiento sobre el estatus de los casos en tratamiento alertando oportunamente de sus vencimientos.
- b. Enlistar, revisar y entregar copia de los convenios, documentos y resoluciones al Despacho Ministerial previo a ser analizados y entregados para firma y aprobación del Secretario de Estado en lo Despacho de Educación.
 - i. Presentar un cuadro de documentos revisados previo a ser entregados a la firma del Asesor Legal Ministerial.
 - ii. Enlistar las recomendaciones oportunas sobre las medidas correctivas o de reorientación de determinadas acciones.
- c. Realizar el Seguimiento y Monitoreo de los procesos Legales en trámite en la Secretaría General.
- d. Presentar Informe de las reuniones en la que se ha participado por delegación del Asesor Legal del Despacho Ministerial, cuando proceda.

Fecha máxima de entrega de cada producto será el 20 de cada mes (de Mayo a Noviembre de 2019) y en la entrega del informe final fecha máxima de entrega el 13 de Diciembre de 2019.

Los productos deberán ser entregados en forma física y digital (CD), aprobados por el Despacho Ministerial, para ser enviado con su aprobación a la **DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**, quien verificara que la documentación este completa para ser remitido para pago a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según presentación de informe mensual. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "LA CONSULTORA" una suma total de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 360.000.00)** a nueve (08) pagos de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS CADA MES (LPS. 45,000.00)**, contra entrega del producto establecido en la CLAUSULA OCTAVA

"LA CONSULTORA" está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para "LA CONSULTORA" así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

El gasto que se origina por este concepto será financiado afectando la Estructura Presupuestaria: Institución: 050, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001 Programa: 01, SProg. 00, Proy: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, Fuente 11.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" asigna al Asesor Legal del Despacho Ministerial, quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por "LA CONSULTORA"

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA": La consultora dependerá del Despacho Ministerial, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “LA CONSULTORA” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “LA CONSULTORA”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- VIATICOS: “LA SECRETARIA” correrá con los viáticos y gastos de viaje requeridos, cuando el consultor tenga que desplazarse viáticos para realizar giras de evaluación en sitio, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Asesor Legal del Despacho Ministerial, durante el período de duración de la consultoría, que serán suministrados de acuerdo con el Reglamento respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE “LA CONSULTORA” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “LA CONSULTORA” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.

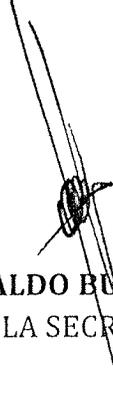
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de "LA SECRETARÍA".
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

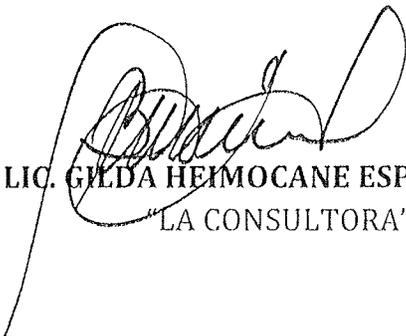
CLAUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo agotamiento de la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por "LA CONSULTORA" teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "LA SECRETARÍA".

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARÍA"


LIC. GILDA HEIMOCANE ESPINAL VELIZ
"LA CONSULTORA"